Instituto de Cultura El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN**	Municipio El Carmen de Viboral

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

1.1) Antecedentes.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	NO. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL
1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NUEVAS VERSIONES Y SOPORTE TÉCNICO ASOCIADO DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA SAIMYR ACTUALMENTE INSTALADOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL PARA LA VIGENCIA 2025.	CPS-010-2025	SAIMYR S.A.S.	$13.316.414	DOS PAGOS	DIEZ (10) MESES
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NUEVAS VERSIONES Y SOPORTE TÉCNICO ASOCIADO DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA SAIMYR ACTUALMENTE INSTALADOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL PARA LA VIGENCIA 2024.	CPS-015-2024	SAIMYR S.A.S.	$10.297.9|64	DOS PAGOS	ONCE (11) MESES
3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN A NUEVAS VERSIONES Y SOPORTE TÉCNICO ASOCIADO DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA SAIMYR ACTUALMENTE INSTALADOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL PARA LA VIGENCIA 2023	CPS-006-2023	SAIMYR S.A.S.	$8.773.896	DOS PAGOS	ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS
4	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN A NUEVAS VERSIONES Y SOPORTE TÉCNICO ASOCIADO DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA SAIMYR ACTUALMENTE INSTALADOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL PARA LA VIGENCIA 2022	CPS-035-2022	SAIMYR S.A.S.	$7.756.272	DOS PAGOS	ONCE (11) MESES

1.2) Definición de la necesidad que se pretende satisfacer

El Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral es un establecimiento público del orden municipal encargado de promover, preservar, fortalecer y dinamizar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales del territorio, mediante acciones orientadas a la formación ciudadana, el fortalecimiento de la identidad cultural, el pensamiento crítico, la creación artística y el desarrollo de expresiones socioculturales, garantizando el pleno ejercicio de los derechos culturales de la comunidad.

De esta manera, El Instituto de Cultura desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Por lo tanto, las herramientas con las que cuentan las entidades descentralizadas de la administración Municipal para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

Estas acciones se enmarcan en los lineamientos del Plan Municipal de Cultura 2016–2026 “El Carmen de Viboral, un territorio para el buen vivir”, particularmente en el Eje Estratégico 3: Procesos de comunicación y participación para la gestión del desarrollo local sostenible, así como en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Viveros de Cultura”, Línea Estratégica 1: Cultura y Turismo para Todos y Todas, Sector 1.1 Cultura, Programa 1.1.2 Planeación Cultural, los cuales orientan la gestión institucional hacia el fortalecimiento de la planeación, la participación y la sostenibilidad cultural.

Instituto de Cultura El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN**	Municipio El Carmen de Viboral

El Instituto de Cultura del Municipio de El Carmen de Viboral, en desarrollo de su objeto misional y en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa, requiere garantizar la correcta administración, operación y control de la información contable, financiera, presupuestal, de tesorería, nómina e inventarios de la Entidad, información que resulta indispensable para la adecuada toma de decisiones, la rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones legales ante los organismos de control.

En este sentido, el Instituto de Cultura cuenta actualmente con el Sistema de Administración de Información Municipal y Rentas – SAIMYR, herramienta tecnológica mediante la cual se gestionan de manera integral los procesos contables, presupuestales y financieros de la Entidad. Dicho sistema constituye un soporte fundamental para el desarrollo de las actividades administrativas y para el cumplimiento del objeto institucional, en tanto permite el registro, procesamiento, análisis y consolidación de la información financiera conforme a los lineamientos normativos vigentes.

Así mismo, el manejo de la contabilidad pública reviste especial importancia para el Instituto de Cultura, no solo como instrumento de control y fiscalización, sino como un mecanismo que garantiza la transparencia en el uso de los recursos públicos y la confiabilidad de la información reportada. Su fundamento legal se encuentra en las disposiciones del Código de Comercio y en el Estatuto Orgánico del Contador Público, Ley 43 de 1990, así como en la normatividad aplicable a las entidades del orden territorial en materia contable, presupuestal y financiera.

Adicionalmente, en cumplimiento de las obligaciones de reporte de información establecidas en el Decreto 3402 de 2007, relacionado con el Formulario Único Territorial – FUT, la Ley 962 de 2005, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1753 de 2015 y la Resolución Orgánica No. 01 de 2014 de la Contraloría General de la República, se hace necesario contar con un sistema de información que se encuentre permanentemente actualizado y alineado con los estándares técnicos y normativos exigidos por los entes de control, garantizando la correcta rendición de ingresos, gastos y demás información financiera del municipio.

En este contexto, la actualización permanente de las nuevas versiones del software SAIMYR y el soporte técnico asociado constituyen un aspecto esencial para asegurar la continuidad operativa del sistema, prevenir la obsolescencia tecnológica y atender de manera oportuna los cambios normativos, técnicos y funcionales que se presentan de forma recurrente en la gestión pública. El soporte técnico especializado permite, además, solucionar incidencias, corregir errores, optimizar el uso de los módulos instalados y acompañar a los usuarios operadores en el adecuado manejo de la herramienta, contribuyendo a la calidad y confiabilidad de la información registrada.

Actualmente, el Instituto de Cultura no cuenta dentro de su planta de personal con servidores públicos que posean la formación técnica y especializada requerida para realizar la actualización, mantenimiento y soporte integral del sistema SAIMYR, razón por la cual se hace necesario contratar dichos servicios con un proveedor idóneo, con experiencia y conocimiento específico del software, que garantice el óptimo funcionamiento de los módulos actualmente instalados y su adecuada adaptación a los requerimientos normativos y operativos vigentes para la vigencia 2026.

En este sentido, la empresa SAIMYR S.A.S, como desarrolladora del sistema, ofrece los servicios de

actualización de nuevas versiones y soporte técnico especializado, asegurando la correcta operación de los módulos, la incorporación de mejoras funcionales, la actualización conforme a la normatividad vigente y el acompañamiento técnico permanente a los usuarios del Instituto.

En consecuencia, se evidencia la necesidad real, objetiva y permanente de contar durante la vigencia 2026 con el servicio de actualización de nuevas versiones y soporte técnico asociado del sistema SAIMYR, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, proteger la inversión realizada en la implementación del software, asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y fortalecer la gestión administrativa, financiera y contable del Instituto de Cultura del Municipio de El Carmen de Viboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Descripción del objeto a contratar: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACIÓN DE NUEVAS VERSIONES Y SOPORTE TÉCNICO ASOCIADO DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA SAIMYR ACTUALMENTE INSTALADOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL PARA LA VIGENCIA 2026.

2.2 Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

- **Grupo: E** Productos de uso final
- **Segmento: 43** Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
- **Familia: 23** Software
- **Clase: 15** Software funcional especifico de la empresa
- **Producto: 13** Software para oficina

Código: UNSPSC **43231513**

2.3 Especificaciones del contrato:

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia del Contratista:

El Contratista deberá:

- Ser una entidad idónea y con experiencia para desarrollar el objeto a contratar.
- Contar con experiencia mayor a cuatro (4) años, respaldada con constancias o contratos en ejecución y/o terminados relacionados con el objeto a contratar.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la supervisión contractual, en cumplimiento con las labores de coordinación del servicio.
- Tener título profesional como abogado y tarjeta profesional vigente.

2.4 Obligaciones de la Contratista:

En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

Obligaciones Generales:

1. Prestar los servicios objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas.
2. Cumplir el objeto contractual con altos estándares de calidad técnica y profesional, respondiendo por los resultados, productos y conceptos emitidos en desarrollo del contrato.
3. Disponer del talento humano, medios técnicos, administrativos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, y preparar por su cuenta los informes, análisis, conceptos y demás actividades requeridas para el logro de los objetivos contractuales.
4. Acatar las instrucciones, lineamientos y directrices impartidas por la supervisión del contrato, siempre que estas se ajusten al objeto contractual y a la normatividad vigente.
5. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando actuaciones que generen dilaciones, entrabamientos o afectaciones al normal desarrollo del contrato.
6. Velar por el adecuado uso, cuidado y conservación de los bienes, equipos o información que le sean suministrados por la Entidad para la ejecución del contrato, respondiendo por su correcta utilización.
7. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley, orientadas a inducir acciones u omisiones contrarias al ordenamiento jurídico.
8. Garantizar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, incluso después de su terminación.
9. Planear, programar y ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, asegurando la adecuada articulación con las dependencias del Instituto de Cultura.
10. Mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas o adiciones, las garantías exigidas contractualmente, en los términos establecidos por la Entidad.
11. Responder por las actuaciones, omisiones y resultados derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
12. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado y al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), cuando a ello haya lugar, asumiendo de manera exclusiva dicha responsabilidad.
13. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con la normativa vigente, en especial lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables.
14. Acatar las disposiciones que regulan la prevención de riesgos laborales, así como las directrices emitidas por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud en esta materia.
15. Cumplir las disposiciones contenidas en la política ambiental adoptada por el Instituto de Cultura.
16. cumplir los lineamientos, políticas, procedimientos e instrumentos archivísticos adoptados por el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral en materia de gestión documental, de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015 y el Acuerdo 01 de 2024 del Archivo General de la

Nación. En desarrollo del objeto contractual, deberá producir, organizar, custodiar y entregar la totalidad de los documentos de archivo derivados de sus obligaciones, aplicando el Cuadro de Clasificación Documental, las Tablas de Retención Documental y la Política Institucional de Gestión Documental vigentes.

17. Realizar el cargue oportuno, completo y veraz de los documentos contractuales y de ejecución requeridos en la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos por la Entidad y/o la supervisión del contrato.

Obligaciones especificas:

1. Instalación de las nuevas versiones (programas objeto (ejecutables) / licencias de uso) cliente - servidor que SAIMYR S.A.S.
2. Capacitación a los *usuarios que vienen trabajando sobre el sistema* en los nuevos módulos y/o en las nuevas características contenidas en las nuevas versiones de los módulos existentes.
3. Atención telefónica a los usuarios capacitados originalmente en el manejo del sistema SAIMYR sobre cualquier inquietud o inconveniente que encuentren durante la operación del mismo hasta por 20 horas mensuales.
4. Atención de todo requerimiento que sea presentado por errores técnicos de programación en el sistema SAIMYR.
5. Tener Permanente control de tipo correctivo y preventivo sobre fallas del sistema SAIMYR.
6. Realizar la reinstalación del sistema SAIMYR por fallas técnicas del equipo y/o por necesidad de traslado a otro equipo de la base de datos y/o aplicaciones.
7. El soporte técnico se realizará a través de cualquiera de los medios tecnológicos disponibles que sean efectivos para cumplirlo: conexión remota por internet, telefónicamente, correo electrónico, dependiendo de la complejidad y/o requerimiento de soporte.
8. El soporte técnico y cualquier otro tipo de solicitud debe realizarse siempre a través de la herramienta de HELP DESK que SAIMYR SAS ha diseñado para ello, la cual está disponible y se accede a través de la web; cualquier servicio requerido debe ser primero registrado por el funcionario de la entidad, en caso de apoyo telefónico también será indispensable primero registrar el caso antes de realizar la comunicación con SAIMYR.

2.5 Obligaciones del Instituto de Cultura:

El Instituto se compromete a:

1). Cancelar en favor del CONTRATISTA el valor convenido, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
2). Coadyuvar con la adecuada ejecución del presente CONTRATO con los medios que estén a su disposición.
3). Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada**.**
4). Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del CPS a través de la supervisión.

2.6 Obligaciones del Supervisor:

El Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1). Exigir el cumplimiento del CONTRATO y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo.
2). Vigilar que no haya retrasos en la ejecución de las actividades y el uso de materiales o procedimientos inadecuados; para lo cual, todas las observaciones que se realicen deberán hacerse por escrito.
3). Solicitar la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del CONTRATO y con los informes presentados.
4). Comunicar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del CONTRATO.
5). Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del CONTRATO.
6). Elaborar y firmar las certificaciones de cumplimiento para efectos de los pagos respectivos.

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

Presupuesto: CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($14.159.562)
Código presupuestal:
01.2.1.2.02.02.009.02.02 – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 07 del 13 de enero de 2026

Justificación del valor estimado del contrato.

El valor de la presente contratación corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el instituto cultura de El Carmen de Viboral, Antioquia, por este tipo de servicios, para la determinación del presupuesto oficial, se realizó el análisis de precios históricos, junto con el análisis del perfil del contratista, donde se destaca el conocimiento o experiencia que tiene para desarrollar el objeto contractual.

El presupuesto ademas se calculo según los estudios del sector con base en el manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE-, documento que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

4) FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Referentes constitucionales:
La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)"

Instituto de Cultura El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN**	Municipio El Carmen de Viboral

El Artículo 209, define: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Y el artículo 311 de la Constitución Política establece que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Referentes legales:

La ley 136 de 1994 establece en su Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 80 de 1993. “Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios”

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto planteado para el presente proceso de selección se requiere

para obtener un servicio profesional especifico orientado a la competencia para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales propias de la Entidad.

Dicha necesidad se suple específicamente contratando con una persona natural que acredite el conocimiento y la idoneidad en relación con el objeto que se quiere contratar.

Se deja constancia que no se hace necesaria la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no hay necesidad de fijar criterios para seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa.

5) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo:	ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DIAS
Valor estimado:	CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($14.159.562).
Forma de pago: (si aplica)	Se realizarán dos (2) desembolsos por un valor de SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESO M.L. ($7.079.781). En cada uno los pagos se deben anexar la cuenta de cobro, informe detallado de los servicios y pago al aporte de la seguridad social integral, previa certificación del supervisor de haber recibido a entera satisfacción el servicio
Lugar de ejecución:	Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral
Concepto de gasto que se requiere afectar:	01.2.1.2.02.02.009.02.02 – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

6) ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se

describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

El instituto de cultura, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL CONTRATISTA no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

Instituto de Cultura El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN**	Municipio El Carmen de Viboral

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad vigente o falta de información legal del proceso.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	5	Medio	Entidad

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS:

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El actual proceso contractual está expuesto a riesgos por parte del contratista, como el incumplimiento, o la causación de perjuicios derivados del servicio prestado, sin embargo, son mitigables teniendo en cuenta la forma de pago y la revisión de la Supervisión, herramientas que no permiten que se configure una situación de incumplimiento grave para la Entidad, se considera no exigir garantías en los términos del Decreto 1082 de 2015.

MULTAS: En el evento en que la contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Instituto de Cultura mediante resolución motivada, aplicará multas, previa garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Instituto de Cultura.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

Para la imposición de las multas, se dará plena aplicación al debido proceso, una vez constatado alguno de los supuestos señalados anteriormente; el Supervisor del Contrato designado por el Instituto de Cultura presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Instituto de Cultura de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio, en cual comenzará con la citación escrita al contratista por intermedio de la supervisión para ser oído dentro de un término de tres

(3) días hábiles y presentar pruebas sobre los hechos constitutivos de multas.

Por otra parte, el tipo de contrato a celebrar cuenta con un Supervisor, quien autorizará los respectivos pagos siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del contrato y previa acta de supervisión donde conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Los estudios previos de la presente Contratación, pueden ser consultados en el Instituto de Cultura o la plataforma SECOP II.

9) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION:

Modalidad	Causal
Contratación Directa	La presente contratación se fundamenta en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

10) CAPACIDAD JURÍDICA

No	Documento
1.	Propuesta o cotización del contratista ofreciendo los servicios, en la cual se incluya la oferta económica
2.	Fotocopia del Registro único Tributario – RUT
3.	Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a un mes contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (si aplica)
4.	Copia Libreta Militar (Si aplica)
5.	Declaración de Bienes y Rentas (diligenciar formato persona jurídica)
6.	Fotocopia de la cédula (Representante legal)
7.	Certificado de Antecedentes Judiciales (www.policia.gov.co) R.L
8.	Certificado de Responsabilidades Fiscales – Contraloría. empresa y

	R.L
9.	Certificado de Antecedentes disciplinarios – Procuraduría empresa y R.L
10.	Certificado de Medidas Correctivas. R.L
11.	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales R.L
12.	Certificado del REDAM (procesos de alimentarios)R.L
13.	Certificados de experiencia
14.	Seguridad Social y/o Prestaciones Sociales: Certificarla con el último pago realizado, o la Afiliación al sistema
15.	Paz y salvo municipal (vigente) empresa y R.L
16.	Certificado Bancario

11) PROCESO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes los celebrados por el estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

El presente proceso de contratación no está cobijado por acuerdo comercial.

El Carmen de Viboral, enero de 2026



JULIAN DAVID TRUJILLO MORENO.
Director Instituto de Cultura

Reviso: Verónica López Narváez / subdirectora Jurídica 